



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-04-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 05 de abril del 2024.



### VISTOS

Informe N° 905-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM, de fecha 02 de abril de 2024, Informe N° 0200-2024-MDCPS/GA/AAMP, Informe N° 360-2024-MDCPS-GPP/JABF, Informe N° 257-2024-MDCPS-GM-MJQS, Proveído S/N de Alcaldía de fecha 05 de abril de 2024, y;

### CONSIDERANDOS:



Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."



Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar Decretos y resolución de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."

Que, de conformidad con el artículo 43 de la precitada Ley, se establece "Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".



Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.



Que, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. **Teniendo en cuenta lo indicado, el órgano encargo de las contrataciones con fecha 27 de marzo del presente año, mediante correo electrónico se solicitó al postor la reducción de su oferta económica.**



Asimismo, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro. **En ese sentido el postor con fecha 01 de abril de 2024, mediante respuesta enviada por correo electrónico indica la NO ACEPTACION DE REDUCCION DE SU OFERTA ECONOMICA.**

Creada el 03 de Abril de 2007  
mediante Ley N° 28707  
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA  
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico hacia el Mundo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

589

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-04-2024/MDCPS-ALC.



Que, mediante Informe N° 905-2024-MDCPS-SGLYCP/JMDM, de fecha 02 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, lo siguiente:



a) Que, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-/MDCPS-OEC-Segunda Convocatoria, referido a la: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS (LECHE EVEPORADA DE 410 GR) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE 2024,** se registraron los siguientes postores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10026473255	PALACIOS NAVARRO AMERICA	19/03/2024	Válido
2	20514345440	CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE SAC	19/03/2024	Válido
3	20604045461	B & S LUCIAN SAC	19/03/2024	Válido



b) Que, con fecha 27 de marzo del presente año, se procedió a realizar el acta de buena pro de dicho procedimiento, verificando que presento oferta en solo postor CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE SAC, con un precio de S/ 60,904.00 (SESENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100); por lo tanto, dicho monto supera el valor estimado de S/ 56,932.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100) del procedimiento de selección.



c) Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener.



d) Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor." **Teniendo en cuenta lo indicado, el órgano encargo de las contrataciones con fecha 27 de marzo del presente año, mediante correo electrónico se solicito al postor la reducción de su oferta económica.**



Creada el 03 de Abril de 2006  
mediante Ley N° 28707  
RUC: 20324454030

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

588

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-04-2024/MDCPS-ALC.



e) Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro." **En ese sentido el postor con fecha 01 de abril de 2024, mediante respuesta enviada por correo electrónico indica la NO ACEPTACION DE REDUCCION DE SU OFERTA ECONOMICA.**



f) Que, con la finalidad de dar la buena pro al postor CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE SAC, el reglamento de la ley de contrataciones del estado establece, **"para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"**.



g) Que, según lo indicado solicito a usted la disponibilidad presupuestal por el excedente en la oferta económica presentada por el postor CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE SAC por el monto de S/ 3,972.00. Luego de ello la aprobación de la oferta económica presentada por el postor de S/ 60,904.00 (SESENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100) por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se le delego funciones, mencionando que el plazo máximo para dicho trámite es el 05 de abril de 2024, y así continuar con la buena pro del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N° 001-2024-/MDCPS-OEC-Segunda Convocatoria**, referido a la: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS (LECHE EVEPORADA DE 410 GR) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE 2024.**



Que, mediante Informe N° 0200-2024-MDCPS/GA/AAMP, de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y finanzas, Informa a la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, respecto a la Disponibilidad Presupuestal por el excedente en la oferta económica presentada por el postor CORPORACION DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DEL NORTE SAC por el monto de S/ 3,972.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100). Luego de ello se solicita la aprobación de la oferta económica presentada por el postor de S/ 60,904.00 (SESENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100) por el titular de la entidad o por el funcionario a quien se le delego funciones, mencionando que el plazo máximo para dicho trámite es el 05 de abril



Creada el 03 de Abril de 2006  
mediante Ley N° 28707  
RUC: 20324454030

3

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-04-2024/MDCPS-ALC.

de 2024, y así continuar con la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-/MDCPS-OEC-Segunda Convocatoria.

Que, mediante Informe N° 360-2024-MDCPS-GPP/JABF, de fecha 05 de abril de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Remite a la Gerencia Municipal, la Certificación Presupuestal N° 00367-2024, registrada en el SIAF para el inicio de los trámites administrativos correspondientes, por el monto de S/ 3,972.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 257-204-MDCPS-GM-MJQS, la Gerencia Municipal, deriva al señor Alcalde, el expediente administrativo sugiriendo Autorice al Secretario General proyecte acto resolutivo.

Que, mediante Proveído S/N de Alcaldía de fecha 05 de abril de 2024, el señor Alcalde, autoriza al Secretario General, la proyectar la resolución respectiva.

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la oferta económica presentada por el postor de S/ 60,904.00 (SESENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES), mencionando que el plazo máximo para dicho trámite es el 05 de abril de 2024, y así continuar con la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-/MDCPS-OEC-Segunda Convocatoria, referido a la: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS (LECHE EVEPORADA DE 410 GR) PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO A DICIEMBRE 2024.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística de Logística y Control Patrimonial, la publicación de la presente resolución en el Portal SEACE.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, en atención a la certificación presupuestal N°0000000367 de fecha 05 de abril de 2024, emitida por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, a la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CANOAS DE PUNTA SAL  
Lic. Francisco Javier Pazo Eche  
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006  
mediante Ley N° 28707  
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA  
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuestro Destino Turístico hacia el Mundo